



SENTENCIA NUMERO 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS).

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de Octubre de dos mil veintidós (2022).

V I S T O S para resolver los autos del expediente 00420/2022 relativo a los Medios Preparatorios de Reconocimiento Judicial de Contrato de Comodato, **promovido por *******, a cargo de ******* y *******.

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Por escrito de fecha veintitrés de Junio de dos mil veintidós comparece ante este juzgado *********, promoviendo Medios Preparatorios de Reconocimiento Judicial de Contrato de Comodato a cargo de ******* y *******, a efecto de acreditar la existencia del CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO establecido de manera verbal, fundándose para ello en los hechos que refiere, así como en las disposiciones que estimó aplicables al presente caso, y exhibiendo además documentos en que funda su acción.- Por auto de fecha veintiocho de Junio de dos mil veintidós, se le dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, radicándose con el número 00420/2022, señalándose fecha y hora para el desahogo de la prueba Confesional a cargo de ******* y *******.- Consta en autos que con fecha uno y once de Julio de dos mil veintidós, ******* y *******, respectivamente, fueron debidamente notificados del presente asunto con los resultados visibles en autos.- Mediante acta de fecha cinco de Agosto del presente año, se hace constar la incomparecencia de los absolventes al desahogo del pliego de posiciones, tal y se observa a fojas 45 a 48.- Por auto del dieciocho de Agosto de dos mil veintidós, y en virtud de la incomparecencia de los absolventes a la primer citación para el desahogo del pliego de posiciones a su cargo, se ordena una segunda citación señalándose fecha y hora para el desahogo de pliego de posiciones a cargo de ******* y *******, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán

declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales.- Consta en autos que el veintitrés de Agosto del año en curso, ***** y ***** fueron notificados de la segunda citación para la absolución de posiciones, y en virtud de que mediante actas de fecha dos de Septiembre del presente año se hace constar la incomparecencia de los absolventes al desahogo del pliego de posiciones, tal y se observa a fojas 64 a 67, en fecha diecinueve de Septiembre de dos mil veintidós se les declara confesos de las posiciones calificadas de legales.- En consecuencia, por auto de fecha tres de octubre del año en curso, se ordena traer el expediente a la vista para dictar la sentencia correspondiente, a lo cual se procede al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 185, 192 fracción II, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. En el presente caso, ***** promueve Medios Preparatorios de Reconocimiento Judicial de Contrato de Comodato, a cargo de ***** y *****, fundándose para ello en los hechos que refiere en su ocurso de cuenta y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertara.

TERCERO. Para acreditar la procedencia de lo solicitado, ***** exhibe los siguientes medios de convicción:

1. DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en acta de matrimonio número ***** expedida por la Oficialía 1a de Tampico, Tamaulipas, el dos de Junio de dos mil veintidós.- Visible a foja 4.- Documental a la que se concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con lo que tiene por acreditado lo vertido de la misma.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en acta de nacimiento

número ***** expedida por la Oficialía 2a de Tampico, Tamaulipas, el veintitrés de Julio de dos mil trece.- Visible a foja 5.- Documental a la que se concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con lo que tiene por acreditado lo vertido de la misma.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, del instrumento privado numero XIII-42729-II, de fecha once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado por ***** como vendedor, y ***** como comprador, y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y ***** con consentimiento de su cónyuge *****, respecto del inmueble ubicado en *****.- Visible a fojas 6 a 23.- Documental a la que se concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con lo que tiene por acreditado lo vertido de la misma.

4. PRUEBA CONFESIONAL a cargo de ***.** Probanza que no se lleva a cabo en virtud de la incomparecencia del absolvente, como se desprende de la constancia de fecha dos de Septiembre de dos mil veintidós, visible a fojas 64 y 65, en consecuencia por auto del diecinueve de Septiembre de dos mil veintidós se le declara confeso de las posiciones calificadas de legales, teniéndose por ciertos los siguientes hechos:

3. SÍ ES CIERTO QUE LAS PARTES ACORDARON QUE SI EL INMUEBLE SUFRÍA ALGUN DAÑO, ESTE SERÍA REPARADO POR EL O LOS COMODATARIOS.

5. SÍ ES CIERTO QUE ES HIJO DE *****.

6. SÍ ES CIERTO QUE ESTABLECIÓ DE MANERA VERBAL CON EL COMODANTE QUE LA ENTREGA DE LA VIVIENDA UBICADA EN *****, SERÍA ENTREGADO A SU PROPIETARIO SOLO A SOLICITUD DE MANERA VERBAL.

7. SÍ ES CIERTO QUE SE ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ SOLICITADA LA ENTREGA DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO SE TIENE QUE HACER LA ENTREGA DEL MISMO EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.

8. SÍ ES CIERTO QUE DE MANERA VERBAL SE ESTABLECIÓ TAMBIÉN QUE EL INMUEBLE DADO EN COMODATO PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL COMODANTE

9. SÍ ES CIERTO QUE TODAS LAS PARTES ACORDARON DE BUENA FE EL CONTRATO VERBAL DE COMODATO EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1999.

Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

5. PRUEBA CONFESIONAL a cargo de ***.** Probanza que no se lleva a cabo en virtud de la incomparecencia del absolvente, como se desprende de la constancia de fecha dos de Septiembre de dos mil veintidós, visible a fojas 66 y 67, en consecuencia por auto del diecinueve de Septiembre de dos mil veintidós se le declara confesa de las posiciones calificadas de legales, teniéndose por ciertos los siguientes hechos:

3. SÍ ES CIERTO QUE LAS PARTES ACORDARON QUE SI EL INMUEBLE SUFRÍA ALGUN DAÑO, ESTE SERÍA REPARADO POR EL O LOS COMODATARIOS.

5. SÍ ES CIERTO QUE SE ENCUENTRA UNIDA EN MATRIMONIO CON ***** HIJO DE *****.

6. SÍ ES CIERTO QUE ESTABLECIÓ DE MANERA VERBAL CON EL COMODANTE QUE LA ENTREGA DE LA VIVIENDA UBICADA EN *****, SERÍA ENTREGADO A SU PROPIETARIO SOLO A SOLICITUD DE MANERA VERBAL.

7. SÍ ES CIERTO QUE SE ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ SOLICITADA LA ENTREGA DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO SE TIENE QUE HACER LA ENTREGA DEL MISMO EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.

8. SÍ ES CIERTO QUE DE MANERA VERBAL SE ESTABLECIÓ TAMBIÉN QUE EL INMUEBLE DADO EN COMODATO PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL COMODANTE

9. SÍ ES CIERTO QUE TODAS LAS PARTES ACORDARON DE BUENA FE EL CONTRATO VERBAL DE COMODATO EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1999.

Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. El artículo 413 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, refiere que: ***“El juicio podrá prepararse pidiendo: I.- Declaración bajo protesta, de aquel contra quién se propone dirimir la demanda acerca de un hecho relativo a su personalidad o a la calidad de su posesión o tenencia...”***.

Analizadas las constancias que integran el expediente, tenemos que ***** acredita debidamente con la documental pública exhibida consistente en copia certificada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, del instrumento privado numero XIII-42729-II, de fecha once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, respecto del inmueble ubicado en *****, el derecho que le asiste para comparecer a promover los presentes medios a fin de acreditar el CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO que celebrara con ***** y ***** respecto del inmueble ubicado en *****; asimismo con la CONFESIÓN FICTA que obra en autos a cargo de ***** y *****, se justifica la celebración del CONTRATO DE COMODATO en fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, efectuado por ***** como comodante, y ***** y ***** en calidad de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en *****, pues de la misma deriva que en la fecha mencionada celebraron en forma verbal el contrato multicitado respecto del inmueble descrito, que dicho inmueble dado en comodato sería exigible en cualquier momento por el comodante, que éste sería entregado a su propietario solo a solicitud de manera verbal, y que los comodatarios repararían el inmueble sí sufría algún daño, por lo tanto, al establecer esta probanza una presunción favorable al articulante, con

orientación en el criterio cuyo rubro refiere: **COMODATO. AL SER DE NATURALEZA CONSENSUAL, PUEDE ACREDITARSE DE MANERA IMPLÍCITA -TÁCITA-, Y NO NECESARIAMENTE EXPLÍCITA -MANIFIESTA-, CUANDO ES CELEBRADO ENTRE FAMILIARES, CON CAPACIDAD GENERAL PARA CONTRATAR**¹. *“En la vida familiar existen relaciones interpersonales de las cuales, muchas son también jurídicas, las primeras surgen de la propia naturaleza de la persona y constituyen el matrimonio y la familia como comunidades de vida; y las segundas se entienden como la vinculación jurídica que entre dos o más personas se establece para regular sus comunes o diversos intereses, que se manifiestan como deberes, obligaciones y derechos que constituyen el objeto de la relación. De las posibles clasificaciones de los actos jurídicos, existen los patrimoniales -pecuniarios- y los extra patrimoniales -personales-; de los citados en primer orden se derivan derechos y obligaciones que tienen un contenido patrimonial económico y son valuables en dinero; en tanto que los segundos derivan de responsabilidades personales a familiares, no valuables económicamente, a los cuales se les llama "deberes jurídicos", que se diferencian de la obligación por el contenido económico. Bajo ese contexto, cuando se alega la terminación de un contrato de comodato entre familiares -madre e hijo-, en el que por ser ese convenio de naturaleza familiar, su realización es generalmente en forma verbal, carente de formalidad alguna, que no es un requisito de validez en este tipo de convenios, por ser de naturaleza consensual. Tal circunstancia implica que su existencia puede acreditarse de manera implícita -tácita-, al aceptar el ocupante que vive en el bien inmueble materia de la litis, con autorización de su familiar propietario, y sin tener derecho sustantivo alguno sobre tal bien inmueble. Por ello, no es necesario acreditar explícita y manifiesta la celebración formal del comodato, pues basta que el comodante y el comodatario tengan capacidad general para contratar para que el referido elemento implícito o tácito se actualice.”*, se tiene por acreditada la relación contractual de comodato celebrada de manera verbal el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve entre ***** en su calidad de comodante, y ***** y

¹ Registro digital: 2004659

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: XVIII.4o.11 C (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1744

Tipo: Aislada

***** en su calidad de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en *****, en consecuencia, **HA LUGAR A APROBAR** los Medios Preparatorios de Reconocimiento Judicial de Contrato de Comodato, **promovido por** *****, a cargo de ***** y *****, teniéndose por acreditada la relación CONTRACTUAL DE COMODATO celebrada de manera verbal el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve entre ***** en su calidad de comodante, y ***** y ***** en su calidad de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en *****.

Por lo expuesto, y con sustento además en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 105, 109, 112, 113, 413, 414, 415 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. HA LUGAR A APROBAR los Medios Preparatorios de Reconocimiento Judicial de Contrato de Comodato, **promovido por** *****, a cargo de ***** y *****, teniéndose por acreditada la relación CONTRACTUAL DE COMODATO celebrada de manera verbal el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve entre ***** en su calidad de comodante, y ***** y ***** en su calidad de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en *****.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, actuando con la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.
Juez Segundo de lo Civil.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.
Secretaria de Acuerdos.
En su fecha se hace la publicación de Ley.- Conste.
MVC

El Licenciado(a) MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (242) dictada el (LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2022) por el JUEZ, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.